
PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PODER ADJUDICADOR:

Federación de Parques Naturales Regionales de Francia (FPNRF),
asociación regida por la ley de 1 de julio de 1901
inscrita con el número SIRET 784 845 026 00045, con
sede social en 27, rue des Petits Hôtels, París (75010)
representada por su presidente en ejercicio, el Sr. Michaël Weber

OBJETO DE LA CONSULTA:

El objeto de la presente consulta es la contratación de una agencia de viajes.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 – OBJETO DE LA CONSULTA	2
ARTÍCULO 2 – ADJUDICACIÓN	3
ARTÍCULO 3 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES	3
ARTÍCULO 4 – DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES	3
ARTÍCULO 5 – PRECIO.....	3
5.1 Características de los precios aplicados 3	
5.2 Condiciones de variación de los precios 3	
ARTÍCULO 6 – MODALIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS.....	4
ARTÍCULO 7 – SANCIONES.....	4
7.1 Sanción por trabajo no declarado.....	5
7.2 Ausencias a las reuniones.....	5
ARTÍCULO 8 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	5
8.1 Condiciones de rescisión	5
8.2 Saneamiento y liquidación judicial 6	
ARTÍCULO 9 – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS	6

ARTÍCULO 1 – OBJETO DE LA CONSULTA

El presente contrato de servicios tiene por objeto la contratación de un proveedor para prestar apoyo a la FPNRF en la organización de un viaje de trabajo en grupo al estado de Oaxaca (México), en el marco de la ejecución del proyecto TERRAVIVA, tanto en Francia como en México.

La presente consulta se refiere a los servicios de una agencia de viajes (transporte, alojamiento hotelero y servicios asociados) para la FPNRF.

Los servicios objeto del presente contrato son:

- Venta de billetes: elaboración de presupuestos, reserva y gestión de billetes de avión y de transporte terrestre;
- Alojamiento: propuesta y elaboración de presupuestos de hoteles y reservas;
- Prestación de servicios de gestión asociados destinados a un seguimiento preciso de los gastos;
- Prestación de servicios complementarios: seguros, traslados, etc.;
- En general, los servicios prestados por una agencia de viajes.

La FPNRF se reserva el derecho de recurrir, paralelamente al contrato objeto del presente procedimiento, a otras agencias de viajes de negocios, transportistas, organismos hoteleros u otros proveedores para obtener una oferta de viaje que se ajuste mejor a sus expectativas (más ventajosa).

ARTÍCULO 2 – ADJUDICACIÓN

☒ El contrato no ha sido adjudicado

ARTÍCULO 3 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales prevalecerán en el siguiente orden de prioridad:

- Acta de compromiso;
- CCAP;
- CCTP;
- Oferta técnica y económica del adjudicatario.

ARTÍCULO 4 – DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

☒ Contrato ordinario: los servicios deberán ejecutarse:
☒ antes del 3 de mayo de 2026

ARTÍCULO 5 – PRECIOS

5.1 Características de los precios aplicados

Los servicios se abonarán:

- ☒ mediante un precio global a tanto alzado, en euros, según lo estipulado en el contrato de compromiso, más los gastos relacionados con la prestación (precio del transporte, alojamiento y seguro).
- ☐ mediante la aplicación de precios unitarios en función de las cantidades solicitadas y efectivamente recibidas.

5.2 Condiciones de variación de los precios

- ☒ Los precios son fijos.
- ☐ Los precios son revisables en las condiciones previstas por la normativa vigente en la fecha en que el candidato haya fijado su precio en la oferta. Dicha fecha corresponde a la fecha de presentación de la oferta por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 6 – MODALIDADES DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

El adjudicatario del contrato enviará una solicitud de pago al departamento de contabilidad:

- ☐ mensualmente
- ☒ trimestralmente en función de los servicios prestados
- ☒ a la finalización del servicio
 - ☐ con un anticipo del XXX % al realizar el pedido
 - ☐ sin anticipo al realizar el pedido

El plazo de pago total es de 30 días a partir de la fecha de recepción de la factura.

Cuando el comprador considere que las prestaciones, sin ajustarse plenamente a las condiciones del contrato, pueden, no obstante, aceptarse tal cual, podrá aceptarlas con una reducción del precio proporcional a la gravedad de las deficiencias constatadas. Esta decisión deberá estar motivada. Solo podrá notificarse al adjudicatario una vez que este haya tenido la oportunidad de presentar sus observaciones.

Si el titular no formula observaciones en el plazo de quince días a partir de la decisión de admisión con reducción, se considerará que la ha aceptado. Si el titular formula observaciones en dicho plazo, el comprador dispondrá entonces de quince días para notificarle una nueva decisión.

ARTÍCULO 7 – SANCIONES

En caso de retraso en la prestación de los servicios por parte del contratista con respecto a los plazos de ejecución fijados por el comprador a medida que se vaya ejecutando el contrato, el comprador aplicará sanciones.

Cuando el comprador tenga previsto aplicar sanciones por demora, invitará por escrito al adjudicatario a presentar sus observaciones en un plazo de quince días. En dicha invitación se especificará el importe de las sanciones que podrían aplicarse, la o las demoras en cuestión, así como el plazo concedido al adjudicatario para presentar sus observaciones.

A falta de respuesta del titular en dicho plazo, o si el comprador considera que las observaciones formuladas por el titular en aplicación del primer párrafo no permiten demostrar que el retraso no es imputable a este ni a sus subcontratistas, se aplicarán las penalizaciones por retraso, que se calcularán a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo contractual de ejecución de los servicios. Esta penalización se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$P = V * R / 1\,000$$

donde:

- P = el importe de la penalización;
- V = el valor de las prestaciones sobre el que se calcula la penalización, siendo dicho valor igual al importe del precio base, sin variaciones de precio y fuera del ámbito de aplicación del IVA, de la parte de las prestaciones en retraso, o del conjunto de las prestaciones si el retraso en la ejecución de una parte hace que el conjunto resulte inutilizable;
- R = el número de días de retraso.

El importe total de las sanciones por retraso no podrá superar el 10 % del importe total del contrato, sin

incluir impuestos. No se aplicará ninguna sanción al adjudicatario por un retraso imputable:

- a la falta de transmisión de documentos por parte de los Estados socios;
- a la falta de instrucciones escritas de pago por parte de la FPNRF;
- a un bloqueo institucional ajeno a su voluntad.

7.1 Sanción por trabajo no declarado

Si el adjudicatario no cumple con los trámites previstos en el Código del Trabajo (o disposiciones equivalentes de la legislación mexicana) en materia de trabajo no declarado por ocultación de actividad o de empleo asalariado, la entidad adjudicadora aplicará una sanción equivalente al 10,0 % del importe del contrato, incluido el IVA. No obstante, el importe de esta penalización no podrá exceder el importe de las multas previstas como sanción penal por el Código del Trabajo (o disposiciones equivalentes de la legislación mexicana) en materia de trabajo encubierto.

7.2 Ausencias a las reuniones

☐ No procede

☒ En caso de ausencia a cualquier reunión, se aplicará una multa de 100 €. También se considerará ausente al titular representado por una persona incompetente o que no esté suficientemente al corriente de las servicios.

ARTÍCULO 8 – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 Condiciones de rescisión

El comprador podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario en los siguientes casos:

a) El titular incumple las obligaciones legales o reglamentarias relativas al trabajo, la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas o la preservación del entorno;

b) El titular no ha cumplido con sus obligaciones dentro de los plazos contractuales;

c) El adjudicatario ha subcontratado infringiendo las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la subcontratación;

e) Tras la firma del contrato, se comprueba que la información o los documentos presentados por el adjudicatario, en apoyo de su candidatura o exigidos antes de la adjudicación del contrato, son inexactos;

Salvo en los casos previstos en el apartado e) anterior, deberá haberse notificado previamente al adjudicatario un requerimiento, acompañado de un plazo de cumplimiento, que haya resultado infructuoso.

En el marco del requerimiento, el comprador informará al titular de la sanción prevista y le invitará a presentar sus observaciones.

La rescisión del contrato no impedirá el ejercicio de las acciones civiles o penales que pudieran interponerse contra el titular.

En caso de rescisión del contrato por motivos de interés general por parte del poder adjudicador, el adjudicatario percibirá, en concepto de indemnización, una suma a tanto alzado calculada aplicando al importe inicial sin IVA, deducido el importe sin IVA no revisado de los servicios aceptados, un porcentaje equivalente al 5,0 %.

En caso de inexactitud o de negativa a facilitar los documentos y la información solicitados por el comprador a que se refieren los artículos R. 2143-3 y R. 2143-6 a R. 2143-10 del Código de Contratación Pública, o de negativa a presentar los documentos previstos en los artículos R. 1263-12, D. 8222-5 o D. 8222-7 o D. 8254-2 a D. 8254-5 del Código del Trabajo, de conformidad con el artículo R. 2143-8 del Código de Contratación Pública, el contrato se rescindirá por culpa del adjudicatario.

En caso de retirada o suspensión de la financiación del proyecto TERRAVIVA por parte del financiador o en caso de cese del proyecto por motivos institucionales, el contrato podrá rescindirse sin culpa del adjudicatario.

8.2 Saneamiento y liquidación judicial

La sentencia por la que se decreta el concurso de acreedores o la liquidación judicial será notificada inmediatamente al poder adjudicador por el adjudicatario del contrato. Lo mismo se aplica a cualquier sentencia o resolución que pueda afectar a la ejecución del contrato.

El poder adjudicador enviará al administrador o al liquidador un requerimiento en el que le pregunte si tiene intención de exigir la ejecución del contrato. En caso de concurso de acreedores, este requerimiento se dirigirá al adjudicatario en el caso de un procedimiento simplificado sin administrador si, en aplicación del artículo L627-2 del Código de Comercio el juez comisario le ha autorizado expresamente a ejercer la facultad prevista en el artículo L622-13 del Código de Comercio.

En caso de respuesta negativa o de falta de respuesta en el plazo de un mes a partir del envío del requerimiento, se declarará la rescisión del contrato. Este plazo de un mes podrá ampliarse o acortarse si, antes de su vencimiento, el juez comisario ha concedido al administrador o al liquidador una prórroga, o le ha fijado un plazo más breve.

La rescisión surtirá efecto en la fecha en que el administrador, el liquidador o el titular decida renunciar a continuar con la ejecución del contrato, o al vencimiento del plazo de un mes mencionado anteriormente. Dicha rescisión no dará derecho al titular a indemnización alguna.

ARTÍCULO 9 – DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Salvo que se disponga lo contrario en cláusulas específicas, el presente contrato se regirá por la legislación francesa. En caso de litigio, será competente exclusivamente el Tribunal Judicial de París.